



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/1779/2024

Tepic Nayarit, 12/julio/2024

NOMBRE: MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA.

DOMICILIO: QUERETARO N° 428, INTERIOR 13 NORTE,
COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63000.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:45 AM horas, del día 12 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago DCC/1695/2024 de fecha 26 de junio de 2024, al contribuyente MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de junio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0417/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1695/2024 de fecha 26 de junio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) **RF-20129630**, contenido dentro del oficio **L-016/2012** de fecha **23 de agosto de 2012**, por un importe histórico de **\$1,293,132.00 (un millón doscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n)**, fecha de notificación del **25 de septiembre de 2012** y 2) **IF-20118950**, contenido dentro del oficio **M-028/2011** de fecha **04 de agosto de 2011**, por un importe histórico de **\$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n)**, fecha de notificación del **06 de septiembre de 2011**, a cargo de la contribuyente MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V

Lic. Isabel Camposeco.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077



VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

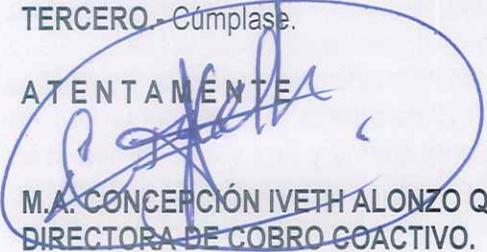
ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1695/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos 1) RF-20129630, contenido dentro del oficio L-016/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por un importe histórico de \$1,293,132.00 (un millón doscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n), fecha de notificación del 25 de septiembre de 2012 y 2) IF-20118950, contenido dentro del oficio M-028/2011 de fecha 04 de agosto de 2011, por un importe histórico de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n), fecha de notificación del 06 de septiembre de 2011, a cargo de la contribuyente MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA, determinados por la Dirección de Auditoría Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA.	RFC: LERM650708694.
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	QUERETARO NO. 428, INTERIOR 13 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-20129630 Y IF-20118950.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-016/2012 Y M-028/2011.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 AGOSTO DE 2012 Y 04 DE AGOSTO DE 2011.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito fiscal fue controvertido con juicio de nulidad No. 8655/12-7-01-4 mediante el cual con fecha 29 de agosto de 2013 la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez de la resolución impugnada, misma que fue controvertida con Juicio de Amparo Directo 750/2013 por lo que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito resolvió que "la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa", en contra de la citada sentencia, en la cual la ejecutoria del amparo directo fue impugnada vía recurso de revisión mismo que se desechó por improcedente .

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31-fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:



LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR del ejercicio 2008	\$234,511.00	30 de abril de 2009	24 de junio de 2024	134.0870	70.0100	1.9152	\$214,624.00	\$449,135.00
IETU del ejercicio 2008	\$166,131.00	30 de abril de 2009	24 de junio de 2024	134.0870	70.0100	1.9152	\$152,043.00	\$318,174.00
IVA enero 2008	\$49,035.00	17 de febrero de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	65.3506	2.0518	\$51,575.00	\$100,610.00
IVA marzo 2008	\$349.00	17 de abril de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	66.0199	2.0310	\$360.00	\$709.00
IVA abril 2008	\$6,013.00	17 de mayo de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	66.1701	2.0263	\$6,171.00	\$12,184.00
IVA mayo 2008	\$29,057.00	17 de junio de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	66.0986	2.0285	\$29,885.00	\$58,942.00
IVA junio 2008	\$20,776.00	17 de julio de 2008	22 de junio de 2024	134.0870	66.3722	2.0202	\$21,196.00	\$41,972.00
IVA agosto 2008	\$5,400.00	17 de septiembre de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	67.1275	1.9974	\$5,386.00	\$10,786.00
IVA octubre 2008	\$4,201.00	17 de noviembre de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	68.0455	1.9705	\$4,077.00	\$8,278.00
IVA noviembre 2008	\$25,032.00	17 de diciembre de 2008	24 de junio de 2024	134.0870	68.8189	1.9484	\$23,740.00	\$48,772.00
IVA diciembre 2008	\$6,662.00	17 de enero de 2009	24 de junio de 2024	134.0870	69.2956	1.9350	\$6,229.00	\$12,891.00



Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2008	65.3506	08 de febrero de 2008
Marzo 2008	66.0199	10 de abril de 2008
Abril 2008	66.1701	09 de mayo de 2008
Mayo 2008	66.0986	10 de junio de 2008
Junio 2008	66.3722	10 de julio de 2008
Agosto 2008	67.1275	10 de septiembre de 2008
Octubre 2008	68.0455	10 de noviembre de 2008
Noviembre 2008	68.8189	10 de diciembre de 2008
Diciembre 2008	69.2956	09 de enero de 2009
Marzo 2009	70.0100	10 de abril de 2009
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$ 55,664.00
---	---------------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR del ejercicio 2008	\$449,135.00	30 de abril de 2009	Mayo 2009	Abril 2014	67.80%	\$304,514.00	\$753,649.00
IETU del ejercicio 2008	\$318,174.00	30 de abril de 2009	Mayo 2009	Abril 2014	67.80%	\$215,722.00	\$533,896.00



Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IVA enero 2008	\$100,610.00	17 de febrero de 2008	Febrero 2008	Enero 2013	67.80%	\$68,214.00	\$168,824.00
IVA marzo 2008	\$709.00	17 de abril de 2008	Abril 2008	Marzo 2013	67.80%	\$481.00	\$1,189.00
IVA abril 2008	\$12,184.00	17 de mayo de 2008	Mayo 2008	Abril 2013	67.80%	\$8,261.00	\$20,445.00
IVA mayo 2008	\$58,942.00	17 de junio de 2008	Junio 2008	Mayo 2013	67.80%	\$39,963.00	\$98,905.00
IVA junio 2008	\$41,972.00	17 de julio de 2008	Julio 2008	Junio 2013	67.80%	\$28,457.00	\$70,428.00
IVA agosto 2008	\$10,786.00	17 de septiembre de 2008	Septiembre 2008	Agosto 2013	67.80%	\$7,313.00	\$18,099.00
IVA octubre 2008	\$8,278.00	17 de noviembre de 2008	Noviembre 2008	Octubre 2013	67.80%	\$5,613.00	\$13,891.00
IVA noviembre 2008	\$48,772.00	17 de diciembre de 2008	Diciembre 2008	Noviembre 2013	67.80%	\$33,068.00	\$81,840.00
IVA diciembre 2008	\$12,891.00	17 de enero de 2009	Enero 2009	Diciembre 2013	67.80%	\$8,740.00	\$21,631.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Marzo 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Abril 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Mayo 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Junio 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Julio 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Agosto 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Septiembre 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Octubre 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Noviembre 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Diciembre 2008	1.13%	07 de diciembre de 2007
Enero 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Febrero 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Marzo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Abril 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Mayo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Junio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Julio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Agosto 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Septiembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Octubre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Noviembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Diciembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Enero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013



D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$147,977.00
------------------------------------	---------------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 25 de septiembre de 2012, y 06 de septiembre de 2011, el plazo de 45 días fenecieron los días 11 de noviembre de 2011 y 30 de noviembre de 2012, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieron efectos las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por contribución omitida de ISR	\$236,181.00	134.0870	79.8410	1.6794	\$ 160,461.00	\$ 396,642.00
Multa por contribución omitida de IETU	\$137,641.00	134.0870	79.8410	1.6794	\$ 93,513.00	\$ 231,154.00
Multa por contribución omitida de IVA	\$168,503.00	134.0870	79.8410	1.6794	\$ 114,481.00	\$ 282,984.00
Multa IF-20118950	\$ 12,240.00	134.0870	76.3327	1.7566	\$ 9,261.00	\$ 21,501.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre 11	76.3327	10 de noviembre de 2011
Octubre 2012	79.8410	09 de noviembre de 2012
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024



Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
13 de agosto de 2012	Requerimiento de pago	\$12,689.00	2%	\$254.00	\$340.00
11 de abril de 2013	Requerimiento de pago	\$1,742,384.00	2%	\$34,848.00	\$34,848.00
30 de julio de 2013	Requerimiento de pago	\$13,087.00	2%	\$262.00	\$340.00
29 de noviembre de 2019	Requerimiento de pago	\$2,234,414.00	2%	\$44,688.00	\$44,688.00
29 de noviembre de 2019	Requerimiento de pago	\$16,757.00	2%	\$335.00	\$430.00
24 de junio de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$ 2,918,720.00	2%	\$58,374.00	\$58,374.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
ISR del ejercicio 2008	\$234,511.00	\$449,135.00	\$304,514.00	\$0.00	\$753,649.00
IETU del ejercicio 2008	\$166,131.00	\$318,174.00	\$215,722.00	\$0.00	\$533,896.00
IVA enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre	\$146,524.00	\$295,144.00	\$200,110.00	\$0.00	\$495,254.00



Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Actualización por financiamiento	\$ 55,664.00	\$ 55,664.00	\$0.00	\$0.00	\$ 55,664.00
Recargos por financiamiento	\$147,977.00	\$0.00	\$147,977.00	\$0.00	\$147,977.00
Multas por las contribuciones omitidas	\$542,325.000	\$910,780.00	\$0.00	\$0.00	\$910,780.00
Multa IF-20118950	\$ 12,240.00	\$ 21,501.00	\$0.00	\$0.00	\$ 21,501.00
Totales	\$1,305,372.00	\$2,050,398.00	\$868,323.00	\$139,020.00	\$3,057,741.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA, CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ y DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA	RFC: LERM650708694
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	QUERETARO NO. 428, INTERIOR 13 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-20129630 Y IF-20118950	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-016/2012 Y M-028/2011	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 AGOSTO DE 2012 Y 04 DE AGOSTO DE 2011	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las NOUVE horas con CINCUENTA Y CUATRO minutos del día VEINTISETE de JUNIO de 2024 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1695/2024 de fecha 26 JUNIO 2024, el suscrito notificador y ejecutor C. Daniel Enrique González Serna adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Queretaro No 428 col Centro Tepic Nayarit de MA. Magdalena Ledesma Rubalcava persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el nombre exterior del domicilio en que se actúa como que coincide con el documento descrito

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo quien recibiera quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAR/061/0417/2024 -, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ TRES MILLONES CINCUENTAYSETE MIL SETECIENTOS CUARENTAYCERO, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: SE NOTIFICO Y EMBARGO VIVO ESTRADO YA QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Serra

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICO Y EMBARGO VIVO ESTRADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III Y EL 151 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. MAGDALENA LEDESMA RUBALCAVA	RFC: LERM650708694
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	QUERETARO NO. 428, INTERIOR 13 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-20129630 Y IF-20118950	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-016/2012 Y M-028/2011	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 AGOSTO DE 2012 Y 04 DE AGOSTO DE 2011	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 155 del código fiscal de la Federación y toda vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizada en términos del artículo 156 fracción I del mismo código fiscal procede a embargar todo tipo de cuenta o depósito en moneda nacional o





Extranjero que tenga a su nombre el Ejecutado En las
Entidades Financieras Sociedades Cooperativas de Ahorro
y Prestamo o de Ahorros y Ahorros

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Daniel Enrique Gonzalez Serna - en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. MA. Magdalena Ledesma Rubalcaba, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifico y embargo via estrado ya que el contribuyente
se encuentra en calidad de no localizado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez- con Diez- minutos del día Veintiseis- de Junio de dos mil veinticuatro - , levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

Se notifico y embargo via estrado
con fundamento en el artículo 174
fracción III y el 153 Bis del código
fiscal de la federación

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Gonzalez

DEPOSITARIO

Se notifico y embargo
via estrados con fundamento
en el artículo 174 fracción
III y el 153 Bis del código
fiscal de la federación

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC siendo las NUEVE con CINCUENTA minutos del día VEINTISETE del mes de Junio del año 2024, el que suscribe Daniel Enrique Gonzalez Serna quien se identifica con constancia de identificación número SAR/DGI/0417/2024 expedida por L.C. ANTONIO VAZQUEZ Pardo en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS con vigencia del día Uno mes Mayo año 2024 al día veintiocho mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:

Quetzaro No 428 Int 13 Col Centro

a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:

MA MAGDOLENA LEDESMA (I) del documento con número de oficio: Dec/11695/2024. (I) Rovocaba

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

<p><u>Una vez constituido en el domicilio señalado fue atendido por una persona del sexo masculino lo cual me manifestó que el contribuyente tiene tiempo viviendo en otro estado sin dar mas información por esta</u></p>

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

--





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Características del domicilio del contribuyente:

Casa de dos pisos color verde con
blanco con herrería color dorada

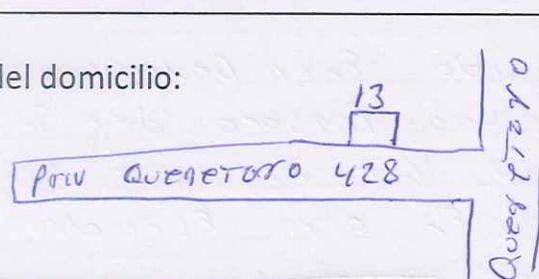
Características de domicilio colindantes:

A un costado casa color café con blanco
con herrería color dorada y al otro lado
casa color café con herrería color blanco -

Indicar calles colindantes:

Entre Cerrada y Querétaro -

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo masculino tez blanca cabello canoso
Ojos grandes boca gruesa PITORO 1.75 Aprox

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las NOVE - horas con CUARENTAYDOS minutos del día de su inicio.

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Gerna

Nombre y Firma.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0417/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Daniel Enrique González Serna**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **GOSD820721HC1**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Daniel González





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
Director General de Ingresos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

